



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243 -2016-ANA-DGCRH**

Lima, 10 OCT. 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 117857-2016, presentado por **ANABI S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20517187551, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 492, Oficina 204, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH de fecha 11.08.2014, se otorgó a **ANABI S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, por un volumen total anual de 429 185 m<sup>3</sup>, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 24.08.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 08.08.2016, **ANABI S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1241-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, otorgado con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 25.08.2016, quedando **ANABI S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas, y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 25.08.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1258-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **ANABI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, otorgado con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ADX-ANA-01	Vertimiento de la planta residual de aguas doméstica	18 921,60	0,6	744 032	8 414 158	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Jehunchani	Categoría 3
EF-ANA-01	Vertimiento de la poza de monitoreo de subdrenaje 1 del botadero 1	80 219,31	2,58	740 707,81	8 414 471,31	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Cayahuire 2	Categoría 3
EF-ANA-02	Vertimiento de la poza de monitoreo de subdrenaje (infiltración) 2 del botadero 1	53 479,54	0,55	741 495,58	8 412 099,87	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Smpada	Categoría 3
EF-ANA-03	Efluente de la poza de monitoreo de infiltración del botadero 2 y del tajo Anama	169 969,00	3,35	742 207,88	8 412 515,31	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Llancopampa	Categoría 3
EF-ANA-04	Vertimiento planta de destrucción de cianuro	106 523,00	10,27	741 980,73	8 415 022,47	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Cayahuire 1	Categoría 3
<b>Total</b>		<b>429 185</b>								

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 25.08.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **ANABI S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ADA-ANA-01	Vertimiento de la planta residual de aguas doméstica	744 032	8 414 158	0,6	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
EF-ANA-01	Vertimiento de la poza de monitoreo de subdrenaje 1 del botadero 1	740 707,81	8 414 471,31	2,58	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	
EF-ANA-02	Vertimiento de la poza de monitoreo de subdrenaje (infiltración) 2 del botadero 1	741 495,58	8 412 099,87	0,55		
EF-ANA-03	Efluente de la poza de monitoreo de infiltración del botadero 2 y del tajo Anama	742 207,88	8 412 515,31	3,35		
EF-ANA-04	Vertimiento planta de destrucción de cianuro	741 980,73	8 415 022,47	10,27		



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ADA-ANA-1A	Quebrada Jehunchani, aguas arriba de la descarga del efluente doméstico.	743 980,00	8 414 296,00	Categoría 3	pH, T, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn, coliformes termotolerantes, DBO <sub>5</sub> y DQO.	Trimestral
ADA-ANA-1B	Quebrada Jehunchani, aguas abajo de la descarga del efluente doméstico.	744 119,00	8 414 008,00			
EF-ANA-01-A	Quebrada Cayahuire 2, aguas arriba del punto de vertimiento	740 767,59	8 414 394,97	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, CN wad, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn	Trimestral
EF-ANA-01-B	Quebrada Cayahuire 2, aguas abajo del punto de vertimiento	740 580,00	8 414 608,00			
EF-ANA-02-A	Quebrada Simpada, aguas arriba del vertimiento.	741 480,00	8 412 211,29			
EF-ANA-02-B	Quebrada Simpada, aguas abajo del vertimiento	741 487,00	8 411 982,00			
PMAN-05	Quebrada Llanco pampa, aguas arriba del vertimiento.	742 062,00	8 412 840,00			
PMAN-05-A	Quebrada Llanco pampa, aguas arriba del vertimiento.	741 794,00	8 412 218,00			
EF-ANA-04-A	Quebrada Cayahuire 1, aguas arriba del punto de vertimiento	742 112,00	8 414 968,00			
EF-ANA-04-B	Quebrada Cayahuire 1, aguas abajo del punto de vertimiento	741 589,00	8 414 920,00			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas por un volumen anual de 429 185 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **ANABI S.A.C.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, a la Administración Local del Agua Medio Apurímac - Pachachaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

